



INDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESEVADOS

Criterio de nota:

“Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida”, así lo establece la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI en el ARTÍCULO 136. Las unidades de transparencia integrarán un catálogo de los expedientes que contengan información clasificada como reservada, que deberán actualizar mensualmente. En el catálogo deberá constar la fecha en que fue realizado el acto de clasificación, la autoridad responsable, el plazo de reserva, la motivación y fundamentación legal y, cuando sea necesario, las partes de los documentos que se clasifican como reservados. El catálogo deberá estar a disposición del público.

Por lo que se notifica que, a la fecha, este Archivo Histórico del Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del Municipio de Rioverde, S.L.P. NO CUENTA CON UN ÍNDICE DE EXPEDIENTES QUE CONTENGA INFORMACIÓN RESERVADA.